DICTAMEN STP/DAJ N° 247/2016

A	:	**Lic. Rocío Acosta,** Directora Unidad Operativa de Contrataciones
De	:	**Abg. Marta Granda,** Directora Dirección de Asesoría Jurídica
Referencia.	:	Dictamen sobre viabilidad jurídica de la suscripción de la Resolución de Ratificación del llamado CD N° 08/2016 "Mantenimiento y Reparación de Vehículos Mitsubishi Sport para la STP" ID N° 314624.
Fecha	:	29 de setiembre de 2016

Con relación al tema de referencia, por Memorándum STP/UOC N° 542/2016 de fecha 23 de setiembre de 2016, la Lic. Rocío Acosta, Directora de la Unidad Operativa de Contrataciones, se dirige a esta dependencia y manifiesta: " *Me dirijo a usted, con el objeto de solicitar la viabilidad jurídica para la firma de la correspondiente resolución de ratificación de la adjudicación en virtud de la Evaluación N° 03/2016 de la CD N° 08/2016 – Mantenimiento y Reparación de Vehículos Mitsubishi Sport para la STP- ID 314624*

Acerca de la viabilidad jurídica de la suscripción de Resolución de Ratificación del llamado CD N° 08/2016 "**MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHICULOS MITSUBISHI SPORT PARA LA STP " ID N° 314624**" refiero cuanto sigue:

Consta en el presente expediente el Acta de Evaluación N° 03/2016 por medio del cual el Comité de Evaluación de Ofertas manifiesta:

Que se ha procedido a dar lectura al Memorándum STP/UOC N° 539/2016 a través del cual la Unidad Operativa de Contrataciones se dirige al Comité de Evaluación de Ofertas y expresa Textualmente: *Me dirijo a ustedes, con el objeto de hacer referencia a la CD N° 08/2016 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHICULOS MITSUBISHI SPORT PARA LA STP" en ese sentido tengo a bien comunicar que el proceso de solicitud de publicación ha sido retenido, por lo que solicitamos se verifique las evaluaciones practicadas y se ratifique o rectifique se correspondiere de acuerdo a lo observado*

Que el Comité de Evaluación ha procedido a dar lectura a la nota DNCP/DNC N° 27087/2016 de fecha 22 de setiembre de 2016, por la cual la Unidad de Normas y Control se dirige a la Unidad Operativa de Contrataciones y expresa: "*considerando que en el informe de evaluación , la convocante menciona que se han analizado los ratios financieros de los años 2012,2013 y 2014, consultamos el*

Abog. Eduardo F. NUÑEZ
Abogado
Asesoría Jurídica
S.T.P.

Estrella 505 esq. 14 de Mayo
Tel.: (595-21) 450.422 – Fax: (595-21) 496.510
www.stp.gov.py e-mail:sg-stp@stp.gov.py

Abog. Marta Granda
Directora
Asesoría Jurídica
S.T.P.

motivo por el cual se ha realizado su análisis basado en dichos datos, siendo que en la Carta de Invitación se ha establecido como años de evaluación los periodos fiscales 2013,2014 y 2015".

Que el Comité procedió a dar lectura al Acta de Evaluación N° 01 y teniendo en cuenta los reparos manifestados en la Nota DNCP/DNC N° 27087/2016 deja sin efecto el análisis de la capacidad financiera de la firma oferente TALLER BALBUENA de Silvio Balbuena, realizado en el Acta de Evaluación N° 02/2016

Que posteriormente el Comité procedió a reevaluar la Capacidad Financiera de la firma oferente **TALLER BALBUENA de Silverio Balbuena** y en consecuencia dejo constancia que la firma oferente **TALLER BALBUENA** cumple con los requisitos de Capacidad Financiera solicitados en las bases de la contratación.

Que procede a Ratificar la Adjudicación, en la Modalidad de Contrato Abierto, por cumplir con la capacidad legal, capacidad financiera, capacidad técnica y experiencia a la firma oferente Taller Balbuena por un monto Máximo de guaraníes cincuenta millones (Gs. 50.000.000) Incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y un monto Mínimo de guaraníes veinticinco millones (Gs. 25.000.000) Incluido el Valor Agregado (IVA)

Respecto a los informes de evaluación obrantes en el expediente, referimos que los mismos han seguido el método de evaluación establecidos en el art. 61 del Decreto Reglamentario de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Por otro lado, el art. 28 de la Ley N° 2051/03 "De contrataciones Públicas" refiere: *" Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación. La Convocante dará a conocer la adjudicación de la licitación en acto público, dentro de un plazo que no deberá exceder de veinte días calendario desde la fecha de apertura de ofertas, pudiendo diferirlo hasta por otros veinte días calendario, debiendo constar la adjudicación en un acta que firmarán los asistentes que lo deseen. En sustitución de dicho acto público, la Convocante podrá optar por notificar la adjudicación de la licitación por escrito a cada uno de los participantes, dentro de los cinco días calendario siguientes a su emisión...".*

Conforme todo lo mencionado precedentemente, esta asesoría refiere que no encuentra impedimento jurídico para la suscripción de la Resolución de Ratificación del llamado **CD N° 08/2016 "*MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHICULOS MITSUBISHI SPORT PARA LA STP*"- ID N° 314624** ya que el procedimiento se adecua a las normativas legales vigentes que rigen la materia.

Atentamente.

Abog. Eduardo F. Muñoz
Abogado
Asesoría Jurídica
S.T.P.

Estrella 505 esq. 14 de Mayo
Tel.: (595-21) 450.422 – Fax: (595-21) 496.510
www.stp.gov.py e-mail:sg-stp@stp.gov.py

Abog. María Graciela
Directora
Asesoría Jurídica
S.T.P.